

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Manizales, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, condenó al señor JUAN LUIS CALDERON, en sentencia del 15 de mayo de 2020, a la pena de 54 meses de prisión, al hallarlo culpable del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones. Así mismo le negó los subrogados de ley.

En auto del 31 de mayo de 2022, este Juzgado le concedió el subrogado de la libertad condicional al condenado JUAN LUIS CALDERON, con un período de prueba de 19 meses y 8 días, previa suscripción de acta de compromisos.

La Fiscalía Doce Local de Manizales, Caldas, nos ha remitido la siguiente comunicación:



Manizales, 02 de junio de 2023.

Oficio No. 20480-01-01- 12 **344**

Señores

Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

open01ma@cendaj.ramajudicial.gov.co

Manizales

REF. INCIDENTE DE REVOCATORIA DE LIBERTAD CONDICIONAL JUAN LUIS CALDERÓN

Cordial Saludo,

Se tiene conocimiento que su Despacho vigila la pena al señor JUAN LUIS CALDERÓN con C.C. No. 1.056303500, dentro del rad. 170016000030201903799, que el 31 de mayo de 2022 se le concedió la libertad condicional, por un período de prueba de 19 meses y 8 días.

Sin embargo, el día 13 de mayo de 2023 (fecha en la cual aún gozaba del beneficio) el caballero CALDERÓN fue capturado en flagrancia por el presunto delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO TENTADO, lo que generó la creación de la noticia criminal bajo el rad. 170016000030202300878. No obstante, la Fiscalía Uri de turno, estimó darle libertad, empero, esta Delegada Fiscal ahora de conocimiento solicitará la orden de captura del citado con fines de vinculación al proceso, de protección a la comunidad y de solicitud de medida de aseguramiento por cuenta de esta causa.

Lo anterior se pone de presente para los fines pertinentes del Despacho; esto es, que se inicie el incidente invocado en el asunto. Advirtiéndole además, que las decisiones que se tomen en relación a JUAN LUIS le serán comunicadas al Despacho inmediatamente.

Anexo la documentación de judicialización del señor JUAN LUIS CALDERÓN.

Cordialmente,


CLAUDIA PATRICIA CALVO GARTNER
FISCAL 12 LOCAL DE MANIZALES



Visto lo anterior, encuentra el Despacho que al parecer el condenado JUAN LUIS CALDERON no viene cumpliendo con las obligaciones que adquirió al momento de concedérsele el subrogado de la libertad condicional, y a los deberes que adquirió al momento de suscribir el acta de compromisos, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, el Despacho dispone **INICIAR** en su contra el trámite de revocatoria.

Por la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, se procederá a nombrarle un abogado defensor público para que lo represente en el trámite de revocatoria.

Se oficiará a la Fiscalía Doce Local de Manizales, Caldas, para que se sirva expedir certificación del estado actual del proceso radicado bajo el No. 17001-60-00-030-2023-00878-00, se nos informe a qué Juzgado le correspondió por reparto y se allegará copia de: Formulación de imputación y escrito de acusación.

De la prueba sumaria, dese traslado al condenado, al defensor público y al Ministerio Público, para que, en el término de tres días hábiles, presenten las explicaciones que consideren pertinentes. (Art. 477 C.P.P.)

Cumplidos los plazos anteriores, se pasarán de nuevo las diligencias al Despacho, donde de no requerirse la práctica de pruebas, se adoptará decisión de fondo dentro de los 10 días siguientes.

Por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se NOTIFIQUE PERSONALMENTE al procesado esta providencia y, a los demás sujetos procesales e intervinientes, conforme a la ley 600 de 2000.

CÚMPLASE,



JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO
JUEZ

NOTIFICACION:

PROCURADOR JUDICIAL

JUAN LUIS CALDERON
LIBERTAD CONDICIONAL

DEFENSOR PÚBLICO

ANTONIO JOSE VILLEGAS CARMONA
SECRETRARIO